



LUIS A. CEJAYA PEREIRA
MINISTRO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

11 NOV 2021
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 14 de noviembre del 2021.

Visto el Expediente 21-031384-001, que contiene el Informe Técnico 73-2021-UL/HNHU, de fecha 26 de octubre de 2021; de la Unidad de Logística referido a la Contratación de Prestaciones Adicionales del Contrato 112-2020-HNHU, Adquisición de Productos Farmacéuticos- Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021, solicitada por el Jefe del Departamento de Farmacia, estando a lo opinado por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 582-2021-OAJ-HNHU; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2020; el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE y la empresa MULTIALMACENES DEL PERU S.A.C., en adelante LA CONTRATISTA, suscribieron el Contrato 112-2020-HNHU, correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos- Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021, por el monto contractual ascendente a S/. 613,050.00 (Seiscientos Trece Mil Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Nota Informativa 2373-2021/DPTO.FARM/HNHU de fecha 01 de setiembre de 2021, el Jefe del Departamento de Farmacia del HNHU, solicita la contratación de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto señalado en el Contrato 112-2020-HNHU, correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 013-2019-CENARES/MINSA, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos- Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021.

Que, mediante Carta de fecha 01 de octubre 2021, dirigida por el Jefe del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística del HNHU, se solicita a la empresa MULTIALMACENES DEL PERU S.A.C. su aceptación para la suscripción de un Contrato adicional por un monto ascendente al 25% del monto original del Contrato 112-2020-HNHU.

Que, mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre del 2021, la empresa MULTIALMACENES DEL PERU S.A.C. da su conformidad a la suscripción del Contrato adicional por un monto ascendente al 25% del monto del Contrato 112-2020-HNHU.

Que, mediante Nota Informativa 378-2021-U-AYP/HNHU de fecha 11 de octubre de 2021 el Jefe de la Oficina del Área de Adquisiciones, Contrataciones y Procesos de Logística del HNHU solicita al Jefe de la Unidad de Logística del HNHU realizar el trámite de aprobación de la Certificación Presupuestario contenido en el Clasificador de Gastos 2 3.1.8.1 2 – Suministros Médicos – Productos Farmacéuticos – medicamentos, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencia (13), para el ejercicio presupuestal del año 2021 por el valor de S/. 153,262.50 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles); y mediante Nota



Informativa 407-2021-OPE-UP-HNHU, de fecha 22 de octubre del 2021 el Jefe de la Unidad de Presupuesto del HNHU comunica a la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HNHU, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal 5652-2021 correspondiente a la Adenda por el monto del 25% al Contrato 112-2020-HNHU.

Que, mediante Informe Técnico 73-2021-UL/HNHU, de fecha 26 de octubre del 2021; el Jefe de la Unidad de Logística del HNHU comunica que el Contrato 112-2020-HNHU, correspondiente al Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos- Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021, se encuentra vigente y opina que la contratación adicional solicitada permitirá alcanzar la finalidad del mismo, por lo que sugiere la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 153,262.50 Soles, incluido el correspondiente IG.V.

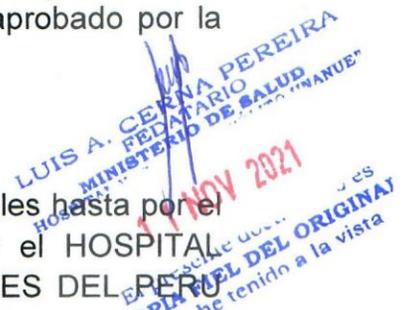
Que, el Numeral 34.3 del Artículo 34 del Decreto Supremo 082-2019-EF - TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; señala que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*; en el mismo sentido el Numeral 157.1 del Artículo 157 del Decreto Supremo 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*;

Por estas consideraciones, estando al Informe Técnico 73-2021-UL/HNHU emitido por la Unidad de Logística y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 582-2021-OAJ-HNHU, y con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Contratación de Prestaciones Adicionales hasta por el 25% del monto total del Contrato 112-2020-HNHU; suscrito por el HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE con la empresa MULTIALMACENES DEL PERU S.A.C., porcentaje equivalente a la suma de S/. 153,262.50 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles), incluido el correspondiente IG.V.

Artículo 2.- Disponer que EL CONTRATISTA, previa a la suscripción de la Adenda correspondiente, proceda a aumentar la Garantía de Fiel Cumplimiento en un porcentaje igual al 10% (diez por ciento) de las Prestaciones Adicionales autorizadas.



COPIA DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se registre en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCANTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

LUIS A. CERNA PEREIRA
FEDATARIO
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

11 NOV 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

AMAD/GFM

Distribución:

c.c. Of. Planeamiento Estratégico
Of. Asesoría Jurídica
Of. Administración
Unid. Logística
Of. Comunicaciones
OCI
Archivo

